ueno | Seguros

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
7841872035

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
0501067968	0501 (AUTOMOVILES /AUTOMOVILES)
Documento:	Asegurado:
80006127-6	COMANDO DE LA ARMADA - CENTRO FINANCIERO Nº 3

Domicilio:	Localidad:
STELLA MARIS C/HERNANDARIAS	ASUNCIÓN - PARAGUAY

Emisión:	Vigencia desde las:	Vigencia hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
12/04/2024	12:00hs. del 03/04/2024	12:00hs. del 30/04/2025	392	VER ESPECIFICACIÓN

Entre UENO SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que están en la página web https://uenoseguros.s3.sa-east-1.amazonaws.com/media/pdf/polizas-BCP/0501-Autom%C3%B3viles.pdf formando parte integrante de la misma.

En caso de controversia la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros en un plazo de 24 hs. de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario para su trámite ante la autoridad judicial competente a través de la Dirección de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.1

Tipo:	AUTOMOVIL	Marca y Modelo:	TOYOTA ETIOS HB FLEX	Año Fabricación:	2017 Bonif.: 0 %
Chassis:	9BRK29BT000147216	Motor:		Color:	BLANCO
Chapa:	HDB 551	Destinado a:	USO DE LA INSTITUCION	Cant. Ocupantes:	5 (Cinco)

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA NRO. 1 Y NRO. 2	
Pérdidas a consecuencia de Accidentes, hasta la suma máxima de Guaranies.	63.000.000
Robo Total del Vehículo, hasta la suma máxima de Guaranies.	63.000.000
Cobertura al Exterior, hasta la suma máxima de Guaranies.	63.000.000
Pérdidas a consecuencia de Incendio, hasta la suma máxima de Guaranies.	63.000.000
COBERTURA BASICA NRO. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Lesiones o Muerte a 2(dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	55.000.000
Daños a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	17.000.000
COBERTURA BASICA NRO. 4	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	25.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - COBERTURA DE ACCESORIOS	
AIRE ACONDICIONADO, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
AUTO RADIO, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.500.000
RADIO MOVIL, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.500.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 3,4,5,6

Franquicia: No posee.-

UENO ASISTENCIA
La presente póliza incluye Servicio de Grúa y Asistencia en caso de siniestro, accidentes o desperfectos mecánicos para vehículos de hasta 3500(tres mil quinientos) kilogramos.
- o Teléfono Ueno Asistencia: 0217292130
- o Link Ueno Asistencia: <https://www.rua-assist.com/company/ueno> indicando para tal efecto el número de Póliza y CI/RUC.

En caso de siniestro comuníquese adicionalmente con nuestro equipo al 0986861233.

1 Casco:
a. Daños materiales parciales y totales del vehículo asegurado hasta el 100% de la suma asegurada.
b. Pérdida total por incendio y accidentes 100 % del valor del vehículo asegurado.
c. Pérdida total por robo 100 % sobre suma asegurada.
2. Responsabilidad Civil hasta los siguientes límites:
a. Lesiones o muerte de terceras personas: Hasta Gs.30.000.000.-
b. Muerte de dos o más personas. Hasta Gs.55.000.000.-
c. Daños a cosas de terceros. Hasta Gs.17.000.000.-
3. Ocupantes de vehículos particulares OVP:
Para el conductor y los ocupantes de los vehículos particulares, cubrir de acuerdo a la capacidad de los vehículos mencionados
más arriba
a. Muerte e incapacidad permanente. Hasta Gs.25.000.000.-
b. Asistencia médica. Hasta Gs. 5.000.000.-
4. Accesorios:
a. Radio, tocacintas y antenas. Hasta Gs.1.500.000.-
b. Acondicionadores de aire. Hasta Gs.5.000.000.-
c. Rueda de auxilio.
e. Radio Movil. Hasta Gs.2.500.000.-
f. Otros accesorios, etc.
5. Sin franquicia.
6. Denuncia telefónica de siniestros las 24 horas.
7. Cobertura de SOS:
servicio de grúa sin límite a nivel nacional (accidente y desperfectos mecánicos, ambulancia para todos los ocupantes del vehículo, sin costo), Servicio de auxilio (mecánica ligera): Acople de baterías, cambio de

ARMADA PARAGUAYA – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – TESORERIA

SAMUEL ALVAREZ RAMIREZ
SOP F

cubiertas, asistencia integral las 24 horas en caso de siniestros.
8. Garantía de reparación en los mejores talleres (la convocante podrá optar por el taller en la que será llevado a cabo los trabajos de
reparaciones necesarios).
9. Coberturas adicionales:
a. Cobertura al exterior durante la vigencia del contrato, para el caso del vehículo (Argentina, Bolivia; Brasil y Uruguay).
b. Robo parcial de la radio.
c. Carta verde para vehículos en caso de ser requerida por la unidad ejecutora del presupuesto.
d. Robo en la vía pública con o sin chofer.
e. Cobertura de cualquier conductor (Manejo de terceros).
f. Cobertura por las siguientes causas: Incendio, rayo, explosión, ignición, cortocircuito,, huracán, vendaval, granizada, ciclón, o
tornados, caída de aeronaves, y/o sus partes componentes sobre todos los bienes asegurados, impacto de vehículos terrestres,
incendio causado por tumulto, huelgas y/o alboroto popular, daños materiales a consecuencia de tumultos.
g. Reembolsos por servicio de ambulancia.
h. Los vehículos reparados conforme a las especificaciones técnicas, tendrán una garantía de 6 (seis) meses, si dentro de este
periodo sugiera algún desperfecto en las tareas realizadas, el proveedor adjudicado deberá reparar las unidades sin costo
adicional.
i. Los vehículos siniestrados deberán ser entregados dentro de los treinta días hábiles en que el vehículo se encuentre a
disposición de la aseguradora para su reparación. Sin franquicia.
j. La reposición del logotipo es considerado como un objeto del contrato.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 4 de fecha 23/11/1989

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 36-0002 Res. Nº: 214/98 Fecha 14/07/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	992.727
I.V.A. s/Prima	99.273
Premio	1.092.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	1.092.000

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		1.092.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	19/04/2024	1.092.000
Total		1.092.000

Emitido en ASUNCIÓN, 12 de abril de 2024

UENO Seguros S.A.

Ramón Bareiro
Gerente Técnico
ueno Seguros S.A.

José Villamayor
Asesor Contable
ueno Seguros S.A.

La presente póliza consta de: 2 Página(s).

UENO Seguros S.A., Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales (ASUR), Aseguradora Taiy Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol del Paraguay Cía. de Seguros y Reaseguros S.A., Fenix S.A. de Seguros y Reaseguros, Alianza Garantía S.A. de Seguros y Reaseguros, Imperio S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Pya. S.A. de Seguros, La Paraguaya S.A. de Seguros E.C.A., La Rural S.A. de Seguros, Nobleza Seguros S.A., Panal Cía. de Seguros Generales S.A., Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Providencia S.A. de Seguros, Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros y Seguros Generales S.A. (SEGESA). (RESOLUCION SS.RP. Nº 156/02 B.C.P.)

RC
GRUPO COASEGURADOR

Certificado de la Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje Intenacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de vehiculo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem Internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas

Asegurador/Seguradora: GRUPO COASEGURADOR

País/País: PARAGUAY/PARAGUAI

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço: COMANDO DE LA ARMADA - CENTRO FINANCIERO Nº 3

R.U.C./C.I. Nº 80006127-6
STELLA MARIS C/HERNANDARIAS - ASUNCIÓN

Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº: 84.1112.431928.0 1406

Vig. Desde las 12:00Hs. del- Hasta las 12:00Hs. del: 03/04/2024 AL 30/04/2025

Marca Modelo Año / Marca Modelo Ano	Chasis / Chassi	Matrícula/Placa
TOYOTA ETIOS HB FLEX 2017	9BRK29BT000147216	HDB 551 -PARAGUAY

Certifica que el vehículo cuyos datos se detállan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los países integrantes del MERCOSUR.
Certifica que o vehiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no riesgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes estabelecidos na resoluçao do Grupo Mercado Común aos paises integrantes do MERCOSUL

Esta cobertura comprende los siguientes países:/Esta cobertura comprende os siguientes países:
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, Y BOLIVIA

Asunción, 12 de abril de 2024
Ciudad / Cidade — Fecha / Data

Esta cobertura comprende los siguientes países: / Esta cobertura comprende os siguientes países

Ref.: 67968-0-1

Codigo de Seguridad
8206031899

UENO Seguros S.A.

Ramón Bareiro
Gerente Técnico
ueno Seguros S.A.

José Villamayor
Asesor Contable
ueno Seguros S.A.

ATENCIÓN DE SINIESTROS

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO.
IMPORTANCIAS SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO.
DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS – DANOS A TERCEIROS NÃO TRANSPORTADOS

Muerte y/o Daños Personales Morte e/ou Danos Personnais	Por Persona Por Pessoa	Límite Máximo por Evento Limite Máximo por Evento
U$D 40.000.-		U$S 200.000.00.-

Daños Materiales Danos Materiais	Por Bien Por Bem	Límite Máximo por Evento Limite Máximo por Evento
U$S 20.000.00.-		U$S 40.000.00.-

Observación: En caso de siniestro del Asegurado deberá contactar con el representante de la Aseguradora en el país donde ocurrió el hecho.
Observação: No caso de sinistro debe haver contato com o representante da Seguradora no país onde ocurreu o fato.

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL MERCOSUR.
ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAÍSES DO MERCOSUL.

ARGENTINA
ANTARTIDA Compañía Argentina de Seguros S.A.
Alsina 292, piso 2 y 5 - Buenos Aires
e-mail: siniestros@antartidaseguros.com.ar
gfallana@antartidaseguros.com.ar
Teléfs.: + 54 11 5263 5500 int.2290

COOPERACION MUTUAL PATRONAL SEGUROS
25 de Mayo 530 (2600) Venado Tuerto – Santa Fé
e-mail: gbertolone@cooperacionseguros.com.ar
Teléfs.: +54 346 240 6240
+54 800 777 7070

BRASIL
ALLIANZ SEGUROS
RUA EUGENIO DE MEDEIROS 303 PINHEIROS - SAO PAULO
e-mail: cartaverde.sinistro@allianz.com.br
Teléf.: +55-21-4004-4100
+55 0800-727-4100
Teléfono para Atención 24 hs. los números citados arriba.

URUGUAY
BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Bivar Artigas 3821 Montevideo. Uruguay
e-mail: coventos@bse.com.uy
Teléf.: +598 2203 3773
+598 98611998

BOLIVIA
BISA – SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Av. El Trompillo 2do: Anillo Sur Nº 632 – Santa Cruz
e-mail: bisaseguros@grupobisa.com
Tel: +591 76765780
+591 800 10 8060

CREDINFORM INTERNATIONAL S.A. SEGUROS Y REASEGUROS
Av. Las Américas Nº 453, esq. Elvira Mendoza- Santa Cruz -Bolivia.
e-mail: larias@credinformsa.com
Teléfono: +591 3-35917000
+591 800 10 7003

CHILE
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
Calle Hendaya 60, Piso 10 – Comuna de Las Condes
Región Metropolitana – Santiago de Chile
E-mail: ana.figueroa@liberty.cl
Denuncias Online: www.liberty.cl
Tel: +56 9 5732230
+56 600 542 3789

DIRECCIÓN DE TESORERIA

SAMUEL ALVAREZ RAMIREZ
SOP F

UENO Seguros S.A., Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales (ASUR). Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Control S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol del Paraguay Cía. de Seguros y Reaseguros S.A., Fenix S.A. de Seguros y Reaseguros, Alianza Garantía S.A. de Seguros y Reaseguros, Imperio S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Pya. S.A. de Seguros, La Paraguaya S.A. de Seguros E.C.A., La Rural S.A. de Seguros, Nobleza Seguros S.A., Panal Cía. de Seguros Generales S.A., Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Providencia S.A. de Seguros, Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros y Seguros Generales S.A. (SEGESA). (RESOLUCION SS.RP. N° 156/02 B.C.P.)

GRUPO COASEGURADOR

CARTA VERDE

CONDICIONES GENERALES

1.-Objeto del Seguro.-

1.1.- El presente seguro tiene por objeto de acuerdo a los terminos de las presentes condiciones, indemnizar a terceros o reembolsar al asegurado por los montos en los que haya sido civilmente responsable, en sentencia judicial tramitada en el juzgado o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad aseguradora por los hechos ocurridos durante la vigencia del seguro y relativos a:
1.1.1.- Muerte y/o daños personales y gastos médicos hospitalarios y daños materiales causados a terceros no transportados y derivados de riesgos cubiertos por esta contrato.
1.2.- El presente seguro garantiza también el pago de los honorarios del abogado de la defensa del asegurado y los costos judiciales siempre que los mismos sean escogidos y fijados sus honorarios de comun acuerdo con la aseguradora.
1.2.1.- Los honorarios correran solamente por cuenta de cada una de las partes, asegurador y asegurado, cuando cada uno designe su abogado respectivo.
1.3.- Se entiende por asegurado para el efecto de las responsabilidades cubiertas, indistintamente el propietario del vehículo asegurado y/o conductor, debidamente habilitado.

2.-Riesgo Cubierto.-

Se considera riesgo cubierto la responsabilidad civil del asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1) proveniente de los daños materiales y/o personales a terceros no transportados por el vehículo asegurado en esta póliza como consecuencia de accidente de tránsito causado:
a) Por vehículo discriminado en esta seguro, que tendrán que ser necesariamente un vehículo de pasaje particular o de alquiler, sin licencia en el país de Ingreso, o;
b) Por objetos transportados en el vehículo en el local destinado para tal fin; o;
c) Por remolque discriminado en este seguro cuando está acoplado al mismo vehículo asegurado desde que es autorizada y reglamentada su utilización por autoridad competente y pago del premio adicional correspondiente.

3.-Ambito geográfico.-

Las disposiciones de esta póliza se aplican dentro del ámbito de los países integrantes del Mercosur y solamente a los eventos ocurridos fuera del territorio nacional del país de matrícula del vehículo.

4.-Riesgos no cubiertos.-

4.1.- El presente contrato no cubre los reclamos relativos a las responsabilidades provenientes de:
a) Dolo o culpa grave del asegurado;
b) Radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanación surgidas en el transporte de materiales de fusión o sus residuos;
c) Hurto, robo o apropiación indebida o cualquier daño sufrido por el vehículo asegurado;
d) Tentativa del asegurado, propietario o conductor, de obtener beneficios ilícitos del seguro en lo que a este contrato se refiere;
e) El Acto de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisición provenientes de cualquier acto de autoridad de hecho o de derecho civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos como también actos practicados por cualquier persona actuando en nombre de o en relación a cualquier organización, cuyas actividades tuviesen derribar al gobierno por la fuerza o lesionar su derecho a través de la perturbación del orden político o social del país por medios de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla de cualquier popular;
f) Multa y/o fianzas;
g) Gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales;
h) Daños causados al asegurado, sus ascendientes, descendientes, colaterales o cónyuge, así como cualquier persona que resida con ella o que dependa de ella económicamente;
i) Conducción del vehículo por persona sin habilitación legal propia para el vehículo asegurado;
j)Cuando el vehículo esté destinado a fines diversos de los permitidos. Ejemplo: (TAXIS,REMISES,MICROBUSES,COMBIS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS, etc.)
k) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de embriaguez o bajo la influencia de cualquier droga cualquiera efectos desinhibitorios, alucinógenos o somníferos. Se excluye también la responsabilidad asumida cuando el conductor se niegue a que se realice el test de embriaguez habiendo sido requerido por autoridad competente;
l) Los daños a puentes, balanzas, viaductos, calles y todo lo que pueda existir sobre o abajo de los mismos debido al peso o dimensión del vehículo que contrariet las disposiciones legales o reglamentaciones;
m) comprobación de que el asegurado o cualquier otra persona por su cuenta trata de obstruir el ejercicio de los derechos de la entidad aseguradora establecida en esta póliza;
n) Daños ocasionales como consecuencia de carreras, desafíos o competiciones de cualquier naturaleza de los cuales participe el vehículo asegurado o sus antes mencionados;
o) Daños a los bienes de terceros en poder del asegurado para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo;
p) Accidentes ocurridos por exceso de capacidad, volumen, peso o dimensión de carga, que no cumplan las disposiciones legales o reglamentarias.
4.2 -En los casos de las cláusulas de exclusión de las letras(k) y (n) las indemnizaciones debidas dentro de los montos asegurados, restituyendo por los montos respectivos contra los asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables por el daño, subrogándose en todos los actos tantos y derechos que correspondan al indemnizado.

5.- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad.

5.1.- Los montos asegurados son los siguientes:
a) Muerte, gastos médico hospitalarios y daños personales US$ 40.000 p/ persona.
b) Daños materiales US$ 20.000 p/ tercero.
5.1.1.- Los honorarios de los abogados y los gastos incurridos para la defensa del asegurado no están comprendidos en los límites establecidos para las sumas aseguradas previstas en el sub ítem 5.1.
En cuanto a los honorarios de los abogados se limitan al 50% del valor de la indemnización pagada al asegurado. (En cuanto a los gastos mencionados, están sujetos a los límites preferencial por evento establecido en el sub ítem 5.1.2.-)
5.1.2.- En el caso de varios reclamos relacionados con un mismo evento, el límite de la responsabilidad de la sociedad por la cobertura prevista en el sub ítem 5.1. a) será limitada a US$ 200.000 y en el sub ítem 5.1. b) será de US$ 40.000.
5.2.- No obstante la determinación de los valores previstos en el punto 5.1 de esta cláusula podrán ser fijados, entre el asegurado y la entidad aseguradora, límites de suma asegurada más elevados, mediante la cláusula particular a ser incluida en la presente póliza.
5.2.- Las condiciones particulares que vengan a ser contratadas, teniendo como base la presente póliza, no pueden establecer los límites de cobertura inferiores a los contenidos en estas condiciones generales.

6.-Pago del Premio.-

Está entendido y acordado que el pago del premio de esta póliza será realizado antes del inicio de su vigencia y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica observando la legislación interna de cada país.
El pago del premio es condición indispensable para el inicio de la cobertura prevista en esta póliza.

7.-Prejuicios No Indemnizables.-

Además de las exclusiones previstas en esta póliza no serán indemnizados ajustes reclamos resultantes de:
a) Reconocimiento de culpabilidad o de derecha de indemnización o realización de transacciones de cualquier especie que formalice el asegurado sin autorización escrita del aseguradar;
b) Una contestación que sea consecuencia del inicio por el asegurado de acción por daños y prejuicios causados por un hecho cubierto por esta póliza sin que haya habido previo consentimiento por escrito del asegurador.

8.- Obligaciones del Asegurado.

8.1.- Certificado de Seguro:
El asegurado será obligatoriamente portador durante su permanencia, en el interior del camiñando emitido por la aseguradora que comprueba la contratación de este seguro.
8.2 -En caso que ocurra el siniestro.
8.2.1.- En caso de siniestro cubierto por esta póliza, el asegurado se obliga a cumplir las siguientes disposiciones:
a) Avisar por escrito dentro de los cinco días hábiles del suceso del hecho, a la entidad aseguradora o a su representante local;
b) Entregar a la entidad aseguradora o a su representante local, dentro de las tres días de su recibo, cualquier reclamo, intimación, carta o documento que reciba, relacionado con lo ocurrido (el siniestro).
8.3.-Conservación de Vehículos.
El asegurado está obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.
8.4.-Modificaciones del Riesgo.
8.4.1.- El asegurado se obliga a comunicar inmediatamente por escrito, a la entidad aseguradora, cualquier hecho o alteración de importancia relativo al vehículo cubierto por esta póliza entre otros;
a) Alteraciones de las características técnicas del propio vehículo o en la utilización del mismo;
b) Alteraciones en el vehículo del interés del asegurado.
8.4.1.1.- En cualquier caso la responsabilidad de la entidad aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de que se apruebe expresamente las alteraciones que sean de inmediato comunicadas y en efectuó en la póliza las las modificaciones necesarias.
En el caso en que la entidad aseguradora no manifieste dentro de los quince (15) días, su desacuerdo con las alteraciones comunicadas de inmediato, se considerará como cubierta las referidas alteraciones.
8.5.-Otras Obligaciones.
8.5.1.-El asegurado está obligado a comunicar la contratación o la cancelación de cualquier otro seguro que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo.
8.5.2.- Dar inmediata notificación del siniestro a las autoridades públicas competentes.
8.5.3.- En los casos en que el asegurador o su representante asuma la defensa del asegurado en las acciones de indemnización promovidas por las víctimas el asegurado estará obligado a otorgar los mandatos que le sean solicitados, colocando a disposición de la entidad aseguradora, todos los datos y antecedentes que habiliten una defensa más eficaz.
En el caso que no sean cumplidos los plazos fijados por las leyes procesales respectivas, se asumirá de la responsabilidad el asegurador.
8.5.4.- Apoyar con todos los medios a su alcance, las gestiones que el asegurador o su representante realice, tanto en vía judicial o extrajudicial.

9.-Contribución Proporcional.-

Cuando en la fecha que ocurra un siniestro, existan otros seguros garantizando los mismos riesgos previstos en este seguro con relación al mismo vehículo la aseguradora indemnizará el total pudiendo requerir reembolso en la proporción correspondiente a las demás aseguradoras.

10.-Liquidación de Siniestros.-

10.1.- La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:
a) Establecida la responsabilidad civil del asegurado en los términos de la cláusula 1 "Objeto del Seguro", la entidad aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el asegurado estuviere obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;
b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceras víctimas, sus beneficiarios o herederos solamente obligarán a la entidad aseguradora, cuando esta dé su aprobación previa por escrito;
c) Iniciada cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito abarcando los intereses garantizados por esta póliza el asegurado dará notificación inmediata en la entidad aseguradora, nombrando de acuerdo con esta los abogados de la defensa para la acción civil;
d) Aunque no conste en la acción civil, la entidad aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en La misma, si así se considera conveniente en calidad de terceros;
e) La evaluación en principio de la responsabilidad del asegurado, en siniestros que causen daño a terceros cubiertos o no por este seguro, está a exclusivo criterio del asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos.
El asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al asegurado y que dichos reclamos formulados a esta, exceden o pueden exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del asegurado dado por escrito.

11.- Pérdida de Derechos.-

El no cumplimiento por parte del asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos expresamente previstos en la misma, liberará a la entidad aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

12.- Vigencia y Cancelación del Contrato.-

12.1.-El presente contrato tendrá vigencia de hasta un (1) año; solamente podrá ser cancelado o rescindido, total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas, establecidas en la legislación de cada país.

13.- Subrogación de Derechos.-

13.1.- La entidad aseguradora se subroga hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que competen al asegurado contra terceros.

14.- Prescripción.

14.1.- Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país, siguiendo del Tratado de Asunción, donde la póliza fue eliminada.

15.- Tribunal Competente.

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso corresponden a terceras víctimas, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre asegurador y asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad aseguradora que emitió la póliza.-
10.-Liquidación de Siniestros.-

10.1.- La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:
a) Establecida la responsabilidad civil del asegurado en los términos de la cláusula 1 "Objeto del Seguro", la entidad aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el asegurado estuviere obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;
b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceras víctimas, sus beneficiarios o herederos solamente obligarán a la entidad aseguradora, cuando esta dé su aprobación previa por escrito;
c) Iniciada cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito abarcando los intereses garantizados por esta póliza el asegurado dará notificación inmediata en la entidad aseguradora, nombrando de acuerdo con esta los abogados de la defensa para la acción civil;
d) Aunque no conste en la acción civil, la entidad aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en La misma, si así se considera conveniente en calidad de terceros;
e) La evaluación en principio de la responsabilidad del asegurado, en siniestros que causen daño a terceros cubiertos o no por este seguro, está a exclusivo criterio del asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos.
El asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al asegurado y que dichos reclamos formulados a esta, exceden o pueden exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del asegurado dado por escrito.

11.- Pérdida de Derechos.-

El no cumplimiento por parte del asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos expresamente previstos en la misma, liberará a la entidad aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

12.- Vigencia y Cancelación del Contrato.-

12.1.-El presente contrato tendrá vigencia de hasta un (1) año; solamente podrá ser cancelado o rescindido, total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas, establecidas en la legislación de cada país.

13.- Subrogación de Derechos.-

13.1.- La entidad aseguradora se subroga hasta el límite del pago que efectué en todos los derechos y acciones que competen al asegurado contra terceros.

14.- Prescripción.

14.1.- Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país, siguiendo del Tratado de Asunción, donde la póliza fue eliminada.

15.- Tribunal Competente.-

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso corresponden a terceras víctimas, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre asegurador y asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad aseguradora que emitió la póliza.-